

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2024

Presidente,

DAVID ALEJANDRO TORO

Comisión Segunda Constitucional

CÁMARA DE REPRESENTANTES

E.S.D.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre: Margadita Sánchez
Fecha: 03-10-24 Hora: 4:00pm
Radicado: 339

Referencia: Informe de Ponencia para segundo debate en comisión segunda de Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 092 de 2024 Cámara, **«POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DEL PESCADOR.»**

Honorable presidente,

Atendiendo a la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, el 21 de agosto de 2024 y a lo dispuesto en el artículo 150,153 de la Ley 5 de 1992, procedo a someter a consideración el informe de **PONENCIA POSITIVA** para **SEGUNDO DEBATE** el Proyecto de Ley N° 092 de 2024 Cámara **«POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DEL PESCADOR.»**

Atentamente,



ALEXANDER GUARÍN SILVA
H.R Departamento del Guainía
Ponente

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

AL PROYECTO DE LEY N° 092 de 2024 CÁMARA «POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DEL PESCADOR.»

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

El Proyecto de Ley N° 094 de 2024 Cámara « *Por medio del cual se establece el día Nacional del Pescador.* » fue radicado el 30 de julio de 2024 por el suscrito Representante Alexander Guarín Silva y el H.R. David Alejandro Toro.

la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, me designó el 21 de agosto de 2024 como Único ponente para el primer debate en la Cámara de Representantes, mediante oficio CSCP - 3.2.02.060/2024(IIS).

Cursado lo anterior, con fundamento en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5 de 1992 se procede a rendir PONENCIA POSITIVA ante la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes.

Se surtió primer debate el 24 de septiembre de 2024, donde se aprobó el presente proyecto y en misma fecha la mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, me designó el como Único ponente para el segundo debate en la Cámara de Representantes, mediante oficio CSCP - 3.2.02.186/2024(IIS).

II. FUNDAMENTO DEL PROYECTO

El texto inicial del presente proyecto de ley señaló como objeto establecer el día Nacional del pescador.

A su turno, busca instar al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, para que estos

Página 2 de 21



realicen un homenaje simbólico todos los 29 de junio de cada año, reconocimiento esta ardua y noble profesión, actividad u oficio, de gran relevancia para la seguridad alimentaria del país, busco ese reconocimiento que por tantos años los pescadores del país han buscado y con lo cual no se realizará impacto fiscal alguno.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley consta inicialmente de cuatro (4) artículos: El primero hace referencia al objeto, demarcando el radio de acción del proyecto. El segundo, Se hace la definición de quienes se puede considerar como pescador. Los artículos terceros se realiza el reconocimiento del día nacional del pescador y se da autorización al gobierno nacional junto con el ministerio de agricultura y la Aunap para planificar y coordinar la conmemoración simbólica, y finaliza con el artículo cuarto referente a la vigencia y derogaciones.

IV. FUNDAMENTO DEL PROYECTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1 – OBJETO

El texto inicial del presente proyecto de ley señaló como la conmemoración del día Nacional del Pescador, como reconocimiento a la profesión, actividad u oficio con tan importante relevancia para la seguridad alimentaria del País.

2 – JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. GENERALIDADES DE LOS PESCADORES

- INTRODUCCIÓN

La profesión, actividad u oficio de ser pescador, se remonta a hace mas de 40.000 años, donde nuestros antepasados de diferentes partes del mundo y por supuesto del territorio nacional, ejercieron la pesca como un sustento para

Página 3 de 21



propio y el de sus familias, y donde posteriormente en un periodo de tiempo mas avanzado se abrieron mercados para la venta de los frutos acuáticos.

La presente iniciativa legislativa surge como un homenaje merecido a todos esos pescadores, que a diario salen muy temprano en la madrugada a realizar su faena, para conseguir su sustento y el de sus familias, pero también para garantizar la seguridad alimentaria de todos los colombianos, ya que los frutos acuáticos son de gran relevancia en la dieta de nuestro país.

Los pescadores, ubicada a lo largo y ancho del territorio Colombiano, aprovechando que nuestro país tiene una riqueza acuífera, ya que esta arropada en el extremo occidental por el océano pacifico, siendo este el más grande del mundo, y por otro lado en la costa norte nos rodea el mar caribe, sin dejar a un lado las cuencas hídricas continentales, ya que Colombia esta compuesta de cuarenta y dos (42) ríos, como el magdalena que atraviesa todo nuestro territorio, como del amazonas catalogado como el rio mas caudaloso y largo del mundo

En Colombia podemos encontrar especies marinas como corvina, pargo, merluza, bagre, dorado, bocachico, jurel, atún de aleta amarilla, entre otros, demostrando la alta variedad que tenemos de peces en nuestro país, que a diario nuestros pescadores ponen en nuestras mesas, con esto la pesca aporta el 0,19% del P.I.B, cifras arrojadas a 2021.

- HISTORIA DE LA PESCA

Desde la edad de piedra los hombres capturaban peces para su sustento y el de sus tribus, tanto en aguas continentales como marítimas, primero usando las manos, y posteriormente usando las flechas, lanzas y arpones para facilitar su actividad. En Mesopotamia indican que se criaban peces en estanques y se vendían secos o salados, es decir ya no solo se utilizaba para la subsistencia si no desde esa época las costumbres para temas mercantiles habían surgido, como hasta la fecha.

En un contexto nacional, no debemos remontar a nuestros ante pasados y primeros en pisar el territorio americano, de lo que hoy se conoce como

Página 4 de 21





Colombia y no son otros que las diferentes etnias indígenas que existieron en nuestro territorio, donde una de las formas para alimentar a sus tribus era la actividad de la pesca, incluso que hoy en día las etnias indígenas que aun habitan nuestro territorio, que están cerca de cuencas hídricas siguen realizando esta actividad u oficio ancestral.

- UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS

La pesca se ejerce en todo el territorio nacional, ya que tenemos las diferentes especies, en las diferentes cuentas continentales y marítimas, de lo cual se toma la presente información de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, la empresa Marviva y otros donde muestra las zonas donde se ejerce la pesca en el territorio nacional y las especies que habitan en esa cuenca hídrica.

Al 20 de marzo de 2023, se publicó este documento donde nos entregan la siguiente información

Caladeros de captura de tiburones en la ZEPA

El litoral de los municipios de Juradó y Nuquí, es rico en hábitats para la cría y alimentación de varias especies de tiburones. Resalta la presencia de las familias Alopiidae, Carcharhinidae y Sphyrnidae (tiburones martillo) a lo largo de toda la costa, esto facilita su captura incidental por parte de los pescadores artesanales e industriales. Este mapa presenta la concentración de las capturas resaltando la zona de Cabo Marzo al norte, y Punta Bahía Solano al sur. Debido a estas capturas es necesario incentivar el uso de artes con anzuelo y la liberación de especies no recomendadas como: cachuda (*S. lewini*), tiburón tollo (*C. leucas*), tollo aletinegro (*C. limbatus*), rayas: raya bagra lisa (*H. longus*), raya corroñosa (*S. pacifica*) y tortugas tales como la tortuga verde (*Chelonia mydas*).¹

¹ Fundación MarViva. (2022). Caladeros de capturas de tiburones en la ZEPA. Fundación MarViva.



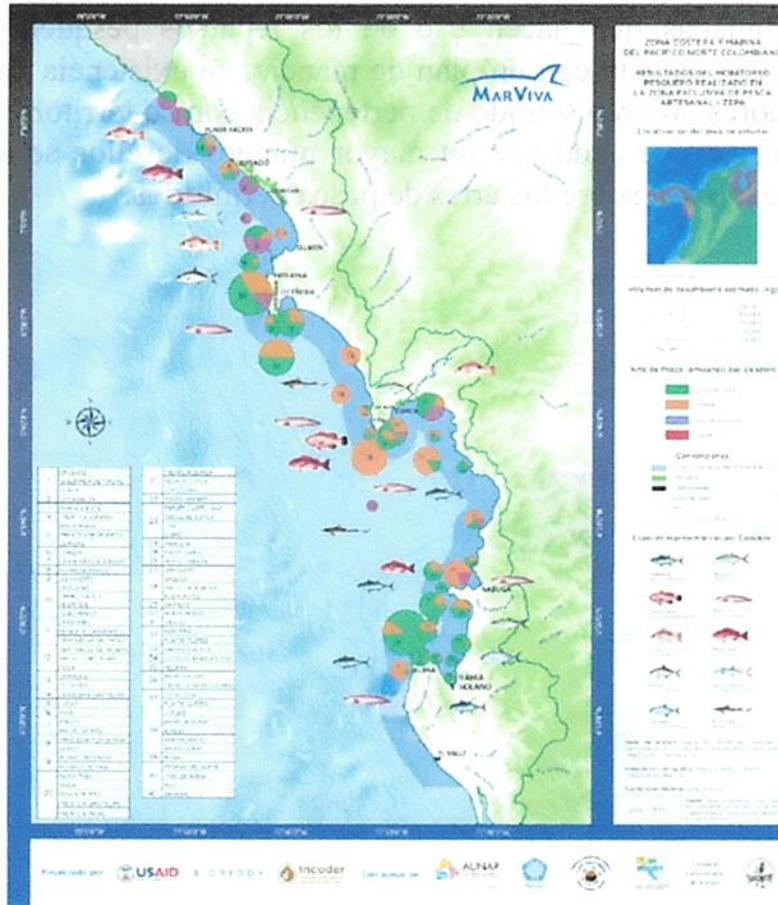


Monitoreo pesquero

En el período comprendido entre febrero de 2010 y enero de 2014 fueron reportadas para Juradó, Bahía Solano [ZEPA] y Nuquí un total de 4.903,1 toneladas de pescado que fueron desembarcadas en Bahía Solano (1.871,7 ton), Nuquí (554,3 ton), Jurubirá (520,8 ton), Arusí (407,0 ton), Cabo Marzo



(273,3 ton), Panguí (180,3 ton), El Valle (175,1 ton), Juradó (162,3 ton), San Felipe (141,9 ton), Huina (138,9 ton) y otras comunidades (Piña, Nabugá, Cupica, Tribugá, Coquí, Joví, Termales y Partadó) que por diferentes razones reportaron menos de 100 toneladas.²

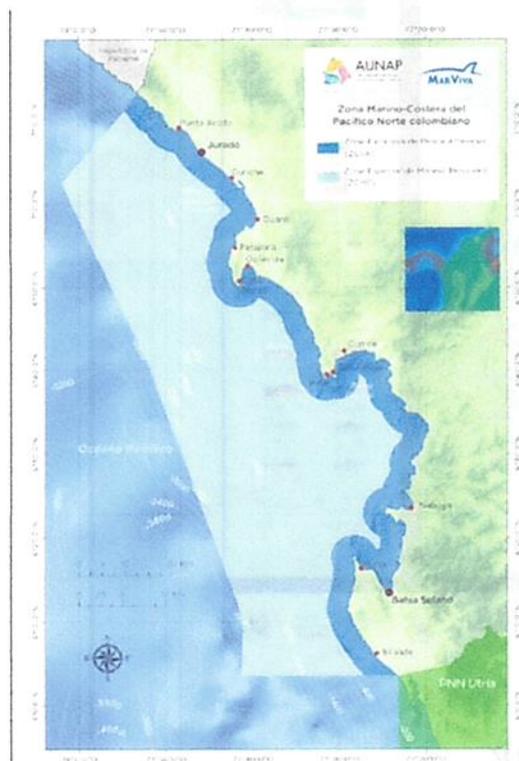


Zonas marino-costeras ZEPA y ZEMP

² Velandía, M. C. y Díaz, J. M. (2016). Atlas Marino-Costero del Pacífico Norte Colombiano. Fundación MarViva, Bogotá. 130 p.



En la legislación colombiana (Ley 13 de 1990) las figuras de Zonas Exclusivas de Pesca Artesanal (ZEPA) y Zonas Especiales de Manejo Pesquero (ZEMP) se presentan como las más asimilables a las de áreas marinas de manejo pesquero y las mejores alternativas para cumplir con los principios y lineamientos del Código de Conducta de Pesca Responsable del informe de la FAO de 1999, que establece una serie de principios para orientar la gestión de los recursos pesqueros hacia su sostenibilidad. El establecimiento y la ampliación de la ZEPA persiguen el mejoramiento de la actividad económica de la pesca artesanal y, en consecuencia, de las condiciones económicas de las comunidades humanas que hacen uso de los recursos pesqueros. Aunque todavía la ZEPA no cuenta con un plan de manejo, su existencia ha generado entre los pescadores un gran sentido de pertenencia con su territorio marítimo, lo que se refleja en que cada vez un mayor número de ellos se acoja a las disposiciones de la zona sobre los artes de pesca permitidos.³



³ Fundación MarViva. (2022). Zonas Marino costeras ZEPA y ZEMP. Fundación MarViva & AUNAP.

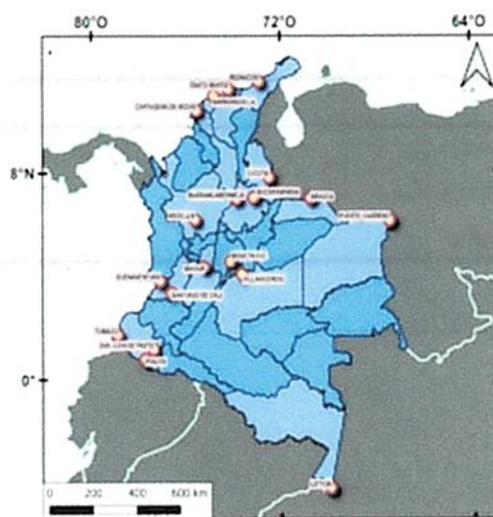
- MERCADO Y ESTADÍSTICAS DE LA PESCA

También es importante revisar la información que entrega el Servicio Estadístico Pesquero Colombiano, quien realizó en el 2021, un análisis de la comercialización de productos pesqueros en 19 ciudades de Colombia donde arrojó los siguientes resultados

2. ASPECTOS METODOLÓGICOS

2.1. Área de estudio

Durante el período enero-diciembre de 2021 se realizó el monitoreo de la comercialización de los productos pesqueros en las siguientes 19 ciudades: Arauca, Barrancabemeja, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Buenaventura, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Ipiales, Leticia, Medellín, Pasto, Puerto Carreño, Riohacha, Santa Marta, San Andrés de Tumaco y Villavicencio (Figura 1). La selección de los ciudades obedeció a criterios de representatividad y relevancia, tanto por la importancia de las entidades territoriales, en términos de número de sitios de acopio o desembarco de productos pesqueros, como por factores de tipo demográfico y cultural que determinan la importancia del comercio de productos de la pesca.



Durante el período monitoreado se diligenciaron 20392 formatos de comercialización, correspondiendo los mayores esfuerzos de muestreo a Buenaventura (9,2%) y Bogotá (8,7%). Porcentajes intermedios correspondieron a Cartagena (7,6%), Cúcuta (7,3%), Bucaramanga (6,8%), Leticia (6,7%) y Santa Marta (6,4%), en tanto que las restantes ciudades monitoreadas registraron porcentajes inferiores al 6% (Tabla 1).

Tabla 1. Relación del número de registros de comercialización efectuados durante la vigencia del contrato 244 de 2021, discriminados por ciudad y sitio de toma de información.

Ciudad	Sitio de toma de información	Total de registros	%
Arauca	Dique Perimetral	364	35,9
	Muelle Platanero	518	51,2
	Plaza de Mercado	131	12,9
Total Arauca		1013	5,0
Barrancabermeja	El Chicó	104	14,9
	El Muelle	41	5,9
	Grandes Superficies	126	18,0
	La Rampa	31	4,4
	Obras Públicas	140	20,0
	Campestre	45	6,4
	Postobón	135	19,3
	Torcoroma	77	25,9
Total Barrancabermeja		699	3,4
Barranquilla	Plaza del Pescado	108	14,7
	Grandes Superficies	174	23,6
	Pescaderías	453	61,6
Total Barranquilla		735	3,6



Bogotá	Corporación de Abastos de Bogotá-Corabastos	239	13,4
	Grandes Superficies	174	9,8
	Paloquemao	389	21,8
	Plaza de Mercado Las Flores	519	29,1
	Plaza de Mercado Samper Mendoza	263	14,8
	Plaza Distrital de Mercado de El Restrepo	199	11,2
Total Bogotá		1783	8,7
Bucaramanga	Central de Abastos de Bucaramanga-Centroabastos	584	42,0
	Grandes Superficies	21	1,5
	Pescaderías	141	10,1
	Edificio Plaza Central PH	368	26,4
	Plaza de Mercado Guarín	151	10,8
	Plaza de Mercado La Concordia	127	9,1

11

Ciudad	Sitio de toma de información	Total de registros	%
Total Bucaramanga		1392	6,8
Buenaventura	Galería Pueblo Nuevo	593	31,8
	Grandes Superficies	45	2,4
	Plaza Piñal	378	20,2
	Plaza Juan XXIII	539	28,9
	Plaza El Parque	312	16,7
Total Buenaventura		1867	9,2



	Grandes Superficies	106	10,1
Cali	Plaza de Mercado Alameda	492	47,0
	Plaza de Mercado Santa Elena	449	42,9
Total Cali		1047	5,1
	Grandes Superficies	92	6,0
Cartagena	La Boquilla	499	32,4
	Plaza de Mercado de Bazurto	950	61,6
Total Cartagena		1541	7,6
	Cenabastos	367	24,6
Cúcuta	La Nueva Sexta	43	0,0
	Grandes Superficies	1079	72,5
Total Cúcuta		1489	7,3
	Centro de Mercado Social La 28	364	39,2
Ibagué	Grandes Superficies	22	2,4
	Plaza de Mercado de La Calle 14	129	13,9
	Plaza de Mercado de La Calle 21	292	31,5
	Plaza Jardín	121	13,0
Total Ibagué		928	4,6
	Grandes Superficies	89	12,4
Ipiales	Pesqueras	451	63,1
	Plaza de Mercado	175	24,5
Total Ipiales		715	3,5
	Bodegas Pesqueras	563	40,9
Leticia	Plaza de Mercado	812	59,1
	Total Leticia	1375	6,7
	Central Mayorista de Antioquia	114	10,3
Medellín	Grandes Superficies	5	0,5
	Pescaderías	200	18,0
	Placita de Flórez	184	16,6
	Plaza Minorista José María Villa	607	54,7
Total Medellín		1110	5,4



Ciudad	Sitio de toma de información	Total de registros	%
Pasto	Grandes Superficies	160	16,6
	Parque Bolívar	50	5,2
	Barrio San Andrés	157	16,3
	Barrio Santa Bárbara	48	5,0
	Barrio Santa Clara	152	15,8
	Barrio San Lorenzo	66	6,8
	Barrio San Ignacio	140	14,5
	Plaza de Mercado El Potrerillo	191	19,8
Total Pasto		964	4,7
Puerto Carreño	Puerto	186	34,7
	Pesqueras	350	65,3
Total Puerto Carreño		536	2,6
Riohacha	Grandes Superficies	218	53,8
	Plaza de Mercado	164	46,2
	El Tambo	23	5,7
Total Riohacha		405	2,0
Santa Marta	Grandes Superficies	88	6,8
	Pescaderías	325	25,1
	Plaza de Pescados y Mariscos	884	68,2
Total Santa Marta		1297	6,4
Tumaco	Pescaderías	358	40,0
	Plaza de Mercado Principal de Tumaco	494	55,2
	Supermercado Mercaz	43	4,8
Total Tumaco		895	4,4
Villavicencio	Grandes Superficies	202	33,6
	Central de Abastos de Villavicencio-Llanoabastos	90	15,0
	Sector La Florida	309	66,4
Total Villavicencio		601	2,9
Total General		20392	100



- IMPORTANCIA DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PESCADOR

La conmemoración del día nacional del pescador reviste una importancia trascendental en múltiples aspectos que abarcan desde lo histórico y cultural hasta lo social y económico. Este hito conmemorativo no solo marca la importancia de esta profesión, actividad u oficio, sino que también representa un momento significativo para reflexionar sobre el este arduo trabajo, valorar el presente y proyectar el futuro de esta comunidad colombiana.

Asimismo, la conmemoración del día nacional del pescador es una oportunidad para resaltar y homenajear la diversidad cultural y étnica que caracteriza a esta comunidad. A lo largo de su historia, esta actividad ha garantizado la seguridad alimentaria de diferentes culturas, pueblo y familias, reflejando la riqueza hídrica y de especies pesqueras que caracterizan a Colombia. Es un momento para celebrar esta diversidad, promover el respeto y la tolerancia, y fortalecer el sentido de pertenencia y la identidad local.

De esta manera tenemos que, la conmemoración del día nacional del pescador, un acontecimiento de gran relevancia que trasciende lo meramente histórico para convertirse en una oportunidad para reflexionar, celebrar y proyectar el futuro de esta comunidad pesquera colombiana. Es un momento para valorar su pasado, resaltar su diversidad cultural, fortalecer su tejido social y económico, y reafirmar su identidad y su compromiso con el desarrollo sostenible y la inclusión social.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

EL proyecto de ley se fundamenta en la necesidad de reconocer y conmemorar un hito histórico de suma importancia para los pescadores, como lo es su día nacional, ya que la profesión, actividad u oficio ha dejado una huella indeleble en la identidad, la cultura y el desarrollo del País

La asociación de la Nación a la conmemoración de esta profesión, actividad u oficio es trascendental no solo responde a un acto simbólico, sino que representa un compromiso con los pescadores del país, que hacen parte de la población más vulnerable, pero también la difusión de la historia y el legado de los pescadores.

Asimismo, la rendición de homenaje a los pescadores es un acto de reconocimiento a su contribución al desarrollo del país. Su labor, el esfuerzo y la dedicación de generaciones de pescadores han sido fundamentales en la construcción de la identidad y el progreso de la de esta población y la de sus familias, pero a la vez a la del país, mereciendo ser exaltados y celebrados a nivel nacional.



La promulgación de esta ley representa una oportunidad para fortalecer el sentido de pertenencia, la identidad de la comunidad de pescadores, así como para fomentar la unidad, la solidaridad y el orgullo cívico entre estos, pero también resaltar la importancia de una renovación generacional, ya que cada vez menos personas quieren ejercer estas artes, profesiones u oficios.

La justificación de este proyecto de ley se fundamenta en la necesidad de honrar y destacar la importancia histórica, cultural y social de los pescadores, así como en el compromiso de la Nación de promover su desarrollo integral. La conmemoración del día nacional del pescador, representa un gesto significativo de valoración y reconocimiento que contribuirá al fortalecimiento de la identidad y al impulso de un futuro próspero para esta comunidad.

OBJETIVOS Y ALCANCE DEL PROYECTO DE LEY

1. **Reconocer y conmemorar la historia y el legado de la profesión, actividad u oficio de ser pescador:** El proyecto de ley tiene como objetivo la conmemoración del día Nacional del Pescador, como reconocimiento a la profesión, actividad u oficio con tan importante relevancia para la seguridad alimentaria del País.
2. **Preservar y difundir el patrimonio histórico y cultural profesión, actividad u oficio de ser pescador:** Se busca salvaguardar y difundir el valioso patrimonio histórico y cultural de ejercer la pesca. Esto se logrará a través de la realización de un homenaje simbólico, bien sea mediante exposiciones, actividades educativas, los reconocimientos institucionales tradiciones y demás manifestaciones culturales que han caracterizado a los pescadores.
3. **Rendir homenaje público a los Pescadores:** Una meta esencial del proyecto es rendir un homenaje público merecido y simbólico a las personas que ejercen la pesca. A través de ceremonias, reconocimientos y actividades específicas, se busca resaltar el aporte invaluable de quienes han contribuido al desarrollo y la construcción del país y de su seguridad alimentaria.

BENEFICIOS ESPERADOS

La aprobación y ejecución del proyecto de ley en mención traerá consigo un beneficio significativo para los pescadores del país en su conjunto. Estos beneficios se extienden a dos ámbitos, el cultural y social, contribuyendo así al desarrollo integral y al fortalecimiento de la identidad. Los principales beneficios esperados son:

1. **Promoción del Patrimonio Cultural.**



la conmemoración del día Nacional del Pescador, como reconocimiento a la profesión, actividad u oficio con tan importante relevancia para la seguridad alimentaria del País, representa una oportunidad excepcional para exaltar y compartir el rico legado histórico y cultural que define la esencia misma de esta profesión. Esta conmemoración trasciende más allá de un mero evento; es una ventana abierta hacia el pasado, presente y futuro, donde se destacan sus arraigadas tradiciones, sus ancestrales métodos de pesca y diversas manifestaciones artísticas que han florecido a lo largo de los siglos.

No podemos pasar por alto la importancia de las tradiciones arraigadas en el tejido social de esta población.

En definitiva, la conmemoración del día Nacional del Pescador, como reconocimiento a la profesión, actividad u oficio con tan importante relevancia para la seguridad alimentaria del País. Es mucho más que una ocasión para festejar; es un llamado a la reflexión sobre la importancia de conservar y valorar el legado histórico y cultural que define la identidad de esta querida y sobre todo vulnerable población.

CONCLUSIONES

La aprobación y promulgación de este proyecto de ley representa un compromiso significativo por parte de la Nación en cabeza del gobierno nacional, para reconocer y valorar la historia y el legado pesquero. La asociación a la conmemoración del día Nacional del Pescador, como reconocimiento a la profesión, actividad u oficio con tan importante relevancia para la seguridad alimentaria del País.

La conmemoración de esta profesión, actividad u oficio es trascendental no solo representa un acto simbólico, sino que también abre las puertas a oportunidades, promoviendo la renovación generacional de nuestros pescadores en el país y el fortalecimiento de la identidad y el sentido de pertenencia de la comunidad pesquera.

La aprobación de este proyecto de ley refleja el reconocimiento del valor histórico y cultural de esta profesión, actividad u oficio, así como el compromiso de la Nación de promover su desarrollo integral.

En resumen, la aprobación y promulgación de este proyecto de ley representan un paso significativo hacia el fortalecimiento de la identidad, la igualdad y el impulso del desarrollo pesquero.

5 - MARCO NORMATIVO

El marco normativo bajo el cual se encuentra argumentado el presente proyecto de Ley, encuentra su sustento en disposiciones contenidas en la Constitución Política Colombiana. En primer lugar, el artículo 150 establece la competencia que tiene el Congreso de la República como rama legislativa del poder público para interpretar, reformar y derogar las leyes; el artículo 154 señala la facultad que tienen los miembros de la Cámara de Representantes y del Senado de la República de presentar proyectos de Ley y/o de actos legislativos.

A su vez, la Corte Constitucional, en pronunciamiento calendado al año 2011 mediante Sentencia C-817 del 2011, señala lo siguiente referente a las leyes de honores “*La jurisprudencia constitucional ha fijado un grupo de reglas particulares acerca de la naturaleza jurídica de las leyes de honores,*”⁴

V. TRAMITE EN PRIMER DEBATE

Durante el trámite en comisión se presentaron las siguientes proposiciones:

PONENCIA APROBADA EN PRIMER DEBATE	PONENCIA EN SEGUNDO DEBATE	COMENTARIO
Artículo 1: Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto la conmemoración del día Nacional del Pescador, como reconocimiento a la profesión, actividad u oficio con tan importante relevancia para la seguridad alimentaria del País..	Artículo 1: Objeto La presente Ley tiene por objeto la conmemoración del día Nacional del Pescador como reconocimiento de la actividad u oficio pesquero para la seguridad y la preservación de las tradiciones culturales de las regiones del país que dependen de este sector.	Se presentó proposición del H.R. Juan Espinal, donde agrego pidió sacar la palabra profesión, con el fin de dar la claridad de que aun, no es una actividad profesional y moviendo el orden del texto.

⁴Corte Constitucional Colombiana, MP Luis Ernesto Vargas Silva, C- 817 de 2021, disponible en línea en, <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-817-11.htm>

<p>Artículo 2°. Pescador. Es quien ejerce la captura para consumo o comercialización de peces u otro recurso acuático consumible, bien sea para consumo propio o comercialización, y quien realiza la pesca responsable en cumplimiento de los parámetros legales</p>	<p>Artículo 2: definición: se considera pescador a quien ejerce la captura para consumo o comercialización de peces u otro recurso acuático consumible, bien sea para consumo propio o comercialización. Esta actividad se realiza dando cumplimiento a las disposiciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura (Aunap) o quien haga sus veces aplicando los principios de pesca responsable y sostenible en cumplimiento de los parámetros legales</p>	<p>Se agregó proposición de H.R. Juan Espinal elimino la palabra pescador y se agrega en cumplimiento de las disposiciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) y aplicando los principios de pesca.</p> <p>También por parte del ponente se agregó la frase "o quien haga sus veces" esto con el fin de dar claridad, toda vez que más adelante puede a ver otra entidad que cumpla con estas funciones.</p>
--	---	--

V.I PLIEGO DE MODIFICACIONES

<p>Artículo 3°. Reconocimiento Nacional de Pescador. Institucionalizar la celebración del día Nacional del Pescador, los 29 de junio de cada año, con el fin de resaltar y conmemorar tan importante y noble profesión, actividad u oficio, quienes ayudan a la seguridad alimentaria.</p>	<p>Artículo 3°. Reconocimiento Nacional de Pescador. Institucionalizar la celebración del día Nacional del Pescador, los 29 de junio de cada año, con el fin de resaltar y conmemorar tan importante actividad u oficio, quienes ayudan a la seguridad alimentaria.</p>	<p>Se elimina la palabra profesional, con el fin de armonizar el texto ya que se eliminó en el art segundo del proyecto de Ley.</p>
---	--	---



<p>Para lo cual Autorícese al Gobierno Nacional para vincularse a la conmemoración, exaltación y reconocimiento de esta profesión, actividad u oficio, y se exhorta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, para planificar, coordinar la conmemoración simbólica de esta fecha.</p>	<p>Para lo cual Autorícese al Gobierno Nacional para vincularse a la conmemoración, exaltación y reconocimiento de esta actividad u oficio, y se exhorta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, para planificar, coordinar la conmemoración simbólica de esta fecha.</p>	
<p>Artículo 4°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 4°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>El presente artículo no sufrió modificaciones.</p>

VI. IMPACTO FISCAL

Dando cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2003 ⁵ “*Análisis del impacto fiscal de las normas*”. Debemos señalar que la presente iniciativa legislativa no cuenta con impacto fiscal, ya que se incita al gobierno nacional a realizar una conmemoración simbólica. Así las cosas,

⁵ **ARTÍCULO 7o. ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL DE LAS NORMAS.** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, Disponible en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0819_2003.html



posterior a la promulgación del presente proyecto de Ley, el Gobierno Nacional deberá promover y realizar acciones tendientes a su ejercicio y cumplimiento.

VII. RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 y remite al artículo 286 de la misma Ley, estableciendo la obligación del ponente del proyecto de presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, frente al presente proyecto, se considera que no genera conflicto de interés para el **congresista ponente**, toda vez que la Iniciativa busca asociar a la Nación a la conmemoración la conmemoración del día Nacional del Pescador, como reconocimiento a la profesión, actividad u oficio con tan importante relevancia para la seguridad alimentaria del País.

Conforme a lo anterior, se considera que en los términos en que está planteado el presente Proyecto de Ley, salvo circunstancias específicas y particulares, no se configuran causales de conflicto de interés para el **congresista ponente** y sobre los congresistas que participen en la discusión y votación del articulado podrán presentar su impedimento si lo consideran pertinente.

VII. PROPOSICIÓN

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992 se presenta **PONENCIA FAVORABLE** y, en consecuencia, solicito a la plenaria de la Cámara de Representantes dar **SEGUNDO** debate al Proyecto de Ley N° 092 de 2024 Cámara «*Por medio de la cual se establece el día nacional del pescador.*»

Atentamente,



ALEXANDER GUARÍN SILVA
 H.R Departamento del Guainía
 Ponente

Página 20 de 21



Partido de la **Unión**
 por la gente.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
 Oficina 544B Ext. 3101 - 3102



TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

Proyecto de Ley N° 092 de 2024 Cámara
« Por medio del cual se establece el día Nacional del Pescador »

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto la conmemoración del día Nacional del Pescador como reconocimiento de la actividad u oficio pesquero para la seguridad y la preservación de las tradiciones culturales de las regiones del país que dependen de este sector.

Artículo 2°. Pescador. definición: se considera pescador a quien ejerce la captura para consumo o comercialización de peces u otro recurso acuático consumible, bien sea para consumo propio o comercialización. Esta actividad se realiza dando cumplimiento a las disposiciones de la Autoridad Nacional de Acuicultura (Aunap) aplicando los principios de pesca responsable y sostenible en cumplimiento de los parámetros legales

Artículo 3°. Reconocimiento día Nacional de Pescador. Institucionalizar la celebración del día Nacional del Pescador, los 29 de junio de cada año, con el fin de resaltar y conmemorar tan importante actividad u oficio, quienes ayudan a la seguridad alimentaria.

Para lo cual Autorícese al Gobierno Nacional para vincularse a la conmemoración, exaltación y reconocimiento de esta actividad u oficio, y se exhorta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, para planificar, coordinar la conmemoración simbólica de esta fecha.

Artículo 4°. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

ALEXANDER GUARÍN SILVA
H.R Departamento del Guainía
Ponente